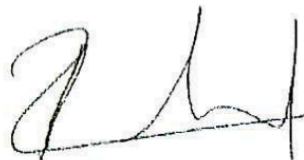




MINISTERIO
DE JUSTICIA Y
SEGURIDAD
PÚBLICA

ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO. - MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas del día once de diciembre de dos mil diecinueve. **CONSIDERANDO:** **I)** Que de conformidad con el inciso 3º del Art. 27 de la Constitución de la República, es obligación del Estado organizar los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos. **II)** Que de acuerdo con el numeral 12) del Art. 35 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en relación con el Art. 19 de la Ley Penitenciaria y establece que: “La Dirección General de Centros Penales depende del Ministerio de Justicia y tiene a su cargo la Dirección de la Política Penitenciaria que le fije dicho Ministerio, de conformidad a los principios que rigen la presente Ley; así como la organización, funcionamiento y control administrativo de los centros penitenciarios”. **III)** Que por Acuerdo número cincuenta y nueve, de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, se instituyó el Centro de Detención Menor para Mujeres Izalco, en donde se albergan privadas de libertad que han sido clasificadas en el rango de nivel dos, establecido en el artículo 74 de la Ley Penitenciaria. **IV)** Que atendiendo la solicitud del señor Director General de Centros Penales, en oficio OF.DG. 1403/2019 de fecha 15 de noviembre del presente año, en donde expone la necesidad de una modificativa en cuanto a la clasificación en atención a su función y al tipo de centro, del Centro de Detención Menor Izalco y convertirlo en Centro de Cumplimiento de Penas para Hombres, Izalco; **V)** Que el Consejo Criminológico Nacional en la justificación de clasificación de centro penitenciario con fecha 6 de diciembre del presente año, la reclasificación del mencionado centro permitirá, reducir el hacinamiento al utilizar dicho centro en un ciento por ciento, así como brindar mejor atención en salud, ya que su infraestructura reúne las condiciones para la atención hacia personal masculino; por otra parte permite separar la población interna que se han desligado de estructuras delincuenciales, a la vez dicho centro al contar con un mayor espacio estructural, estos serán destinados al desarrollo tratamental y el aprovechamiento al máximo de las instalaciones. **VI)** Que de conformidad al Art. 148 y siguientes del Reglamento General de la

Ley Penitenciaria, la Dirección General de Centros Penales es responsable de la organización y funcionamiento de los centros penitenciarios, la cual deberá clasificarlos según lo dispuesto en el Título IV Capítulo IV, artículo 75 y 79 de la Ley Penitenciaria; pudiendo modificar tal clasificación cuando ello se considere de beneficio a los fines del Sistema Penitenciario. **POR TANTO**, El suscrito, considerando atendible lo solicitado y de conformidad con los Arts. 27 de la Constitución de la República, art. 19 de la Ley Penitenciaria; 148 y siguientes, del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, **ACUERDA**: 1º) Modificar el Acuerdo número cincuenta y nueve, de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, se instituyó el Centro de Detención Menor para Mujeres Izalco, en donde se albergan privadas de libertad que han sido clasificadas en el rango de nivel dos, establecido en el artículo 74 de la Ley Penitenciaria y reclasificarlo como "CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE PENAS PARA HOMBRES, IZALCO", para trasladar a privados de libertad, de acuerdo al informe del Consejo Criminológico Nacional, en la justificación de clasificación con fecha 6 de diciembre del presente año. 2º) La Dirección General de Centros Penales, deberá tomar las medidas necesarias para brindar apoyo con recurso humano, material, mobiliario y equipo, para el buen funcionamiento del centro y las medidas de seguridad, control y custodia necesarios, de conformidad al tipo de centro. 3º) Notificar de la presente modificativa a: La Corte Suprema de Justicia, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y de Ejecución de la Pena. 4) Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial. **COMUNIQUESE.**



ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
MINISTRO